SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SDC
20214214626001
Informacion Publica
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

472 Motivos de Devolución
1 2 Desconocido
1 2 Rehusado
1 2 Cerrado
1 2 Fallecido
1 2 Fuerza Mayor
1 2 No Existe Número
1 2 No Reclamado
1 2 No Contactado
1 2 Apartado Clausurado
2 2 Dirección Errada
1 2 No Reside
Fecha 1: DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor: HELMER GOMEZ
C.C. 11 JUN 2021
Centro de Distribución:
Observaciones: 1017456649 CAMINO PARA Torre A07
Fecha 2: DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:
C.C.
Centro de Distribución:
Observaciones:

Bogotá D.C., junio 09 de 2021

Señor(a)
CUBILLOS
Sara Patricia Cubillos Herrera
Carrera 87b 19 40

Email: patotiki2174@hotmail.com
Bogota - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120931522

Respetado(a) señor(a):

En atención al radicado de la referencia, una vez revisado el sistema de información SICON-ETB, bajo la cedula No **52184189**, se encuentra el comparendo No **11001000000027844714 del 02/04/2021** en estado **VIGENTE**. La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro del término que establece la ley 1843 de 2017 art 8, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante el RUNT

Servicios Postales Nacionales S.A Nit 900.062.917-9 Cra 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - +1 9000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co
Mixto Concesión de Correo

472

Destinatario
Nombre/ Razón Social: SARA PATRICIA CUBILLOS HERRERA
Dirección: CARRERA 87 B 19 40
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Codigo postal: BOGOTA D.C.

Remitente
Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA- Secretaria Distrital de
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTA D.C
Departamento: BOGOTA D.C.
Codigo postal: 111611000
Envío: RA319140997CO

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	SARA PATRICIA CUBILLOS HERRERA
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 52184189
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CALLE 71 B N 87 - 12 APTO 428	Departamento:	BOGOTA D.C.
Municipio:	BOGOTA	Correo Electrónico:	NDTIENE@GMAIL.COM
Teléfono:	2247873	Teléfono móvil:	3213592730
Fecha de actualización:			

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Por lo tanto, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó **RECIBIDO A SATISFACCION** tal como se muestra a continuación:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

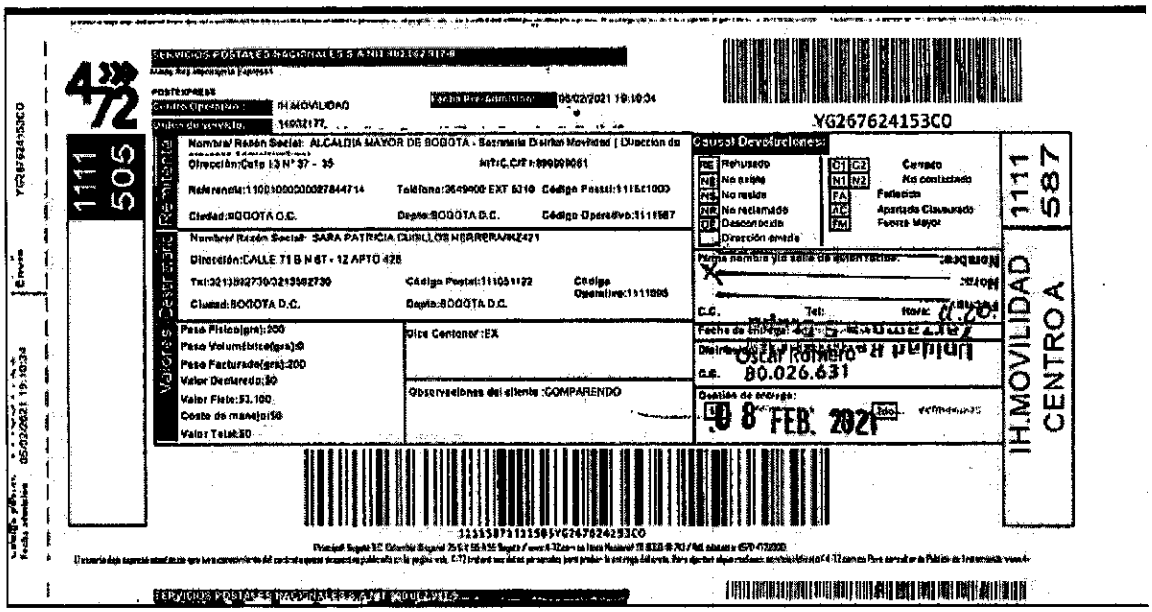

Con lo anterior, se evidencia entonces que la (s) ordene (s) de comparendo (s) 1100100000000**27844714 del 02/04/2021** se notificó dentro del término establecido en la Ley 1843/2017.

Ahora bien, enterado usted de la orden de comparendo objeto de estudio es importante que tenga en cuenta que el Código Nacional de Tránsito - establece de manera especial y preferente, el procedimiento que debe adelantarse ante la comisión de una infracción de tránsito y en virtud de esta, determina que una vez notificado en debida forma de la orden comparendo, debía en caso de no estar de acuerdo con la imposición del mismo, acercarse a la Secretaría de Movilidad con el fin de iniciar el respectivo proceso de impugnación conforme a lo establecido en el artículo 136 del C.N.T. que a su tenor literal indica:

*"(...)Una vez surtida la orden de comparendo, **si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo,** igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

***Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles**. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) del valor de la multa prevista en el código" (Subrayas y negrilla fuera de texto)*

Con fundamento en lo anterior, el derecho de petición no es el mecanismo establecido por la ley para solicitar la impugnación de una orden de comparendo, ni mucho menos la suple. Al respecto la Corte Constitucional en Sentencia T467/95 ha señalado:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias." (subraya fuera de texto)

Por lo anterior y como quiera que se encuentra dentro del término, si es su deseo impugnar la orden de comparendo en comento, lo(a) invitamos para que a través de

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

la página web www.movilidadbogota.gov.co y/o el link: http://ciudadano.movilidadbogota.gov.co/LoginCiudadano/LoginCiudadano#noback-button se registre y efectúe la solicitud de cita o agendamiento, allí recibirá en su correo electrónico el mensaje con la **fecha y hora** en la que será atendido para el trámite solicitado.

En razón a lo anteriormente expuesto y frente a su manifestación donde desea ser EXONERADO del comparendo controvertido, es necesario exponer que esa decisión es adoptada únicamente al interior de un proceso contravencional adelantado mediante audiencia púbica, conforma al Artículo 136 del C.N.T.T. ya mencionado. Así mismo, no es posible acceder a su solicitud de revocatoria como quiera que no existe un acto administrativo en firme por medio del cual se haya resuelto.

Ahora bien, con relación a la aplicación de la sentencia C-038 del 2020, usted podrá solicitarlas en el marco de la audiencia pública de impugnación en la cual la Autoridad de Tránsito valorará lo solicitado de conformidad con los lineamientos legales establecidos para ello.

En los anteriores términos, damos respuesta de fondo a cada uno de los cuestionamientos impetrados en su solicitud.

Cordialmente,

Gabriel José Moncada Barbosa
Subdirección de Contravenciones
Firma mecánica generada en 09-06-2021 06:22 PM

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Elaboró: Karen Peña Rojas-Subdirección De Contravenciones

	com_numero	TIPO	DOCUMENTO	per_nom1	per_ape1	FECHA	PLACA	CONTRAVENCION	DESCRIPCION	ca
1	11001000000027844714	1	52184189	SARA	CUBILLOS	02/04/2021	IKZ421	C29	VIGENTE	

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Resoluciones

STTB	COMPARENDOS	06/06/2021
mskagipe	RESOLUCIONES	<Resoluciones>

INFORMACIÓN DEL COMPARENDO ☑ Autocompletar Número de Comparendo

Organismo de tránsito: 11001- BOGOTA D.C.

Comparendo: 27844714 **11001000 000027844714**

Fecha: 02/04/2021 **Placa:** IKZ421

INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCIONADA ☐ **Mostrar Solo Anulados**

Tipo de documento: [redacted] **Número:** 52184189

Nombre: SARA PATRICIA CUBILLOS HERRERA

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., junio 09 de 2021

Señor(a)
CUBILLOS
Sara Patricia Cubillos Herrera
Carrera 87b 19 40

Email: patotiki2174@hotmail.com
Bogota - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120931522

Respetado(a) señor(a):

En atención al radicado de la referencia, una vez revisado el sistema de información SICON-ETB, bajo la cedula No **52184189**, se encuentra el comparendo No **11001000000027844714 del 02/04/2021** en estado **VIGENTE**. La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro del término que establece la ley 1843 de 2017 art 8, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante el RUNT

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	SARA PATRICIA CUBILLOS HERRERA
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 52184189
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CALLE 71 B N 87 - 12 APTO 428	**Departamento:**	BOGOTA D.C.
Municipio:	BOGOTA	**Correo Electrónico:**	NOTIENE@GMAIL.COM
Teléfono:	2247873	**Teléfono móvil:**	3213592730
Fecha de actualización:			

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Por lo tanto, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó **RECIBIDO A SATISFACCION** tal como se muestra a continuación:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

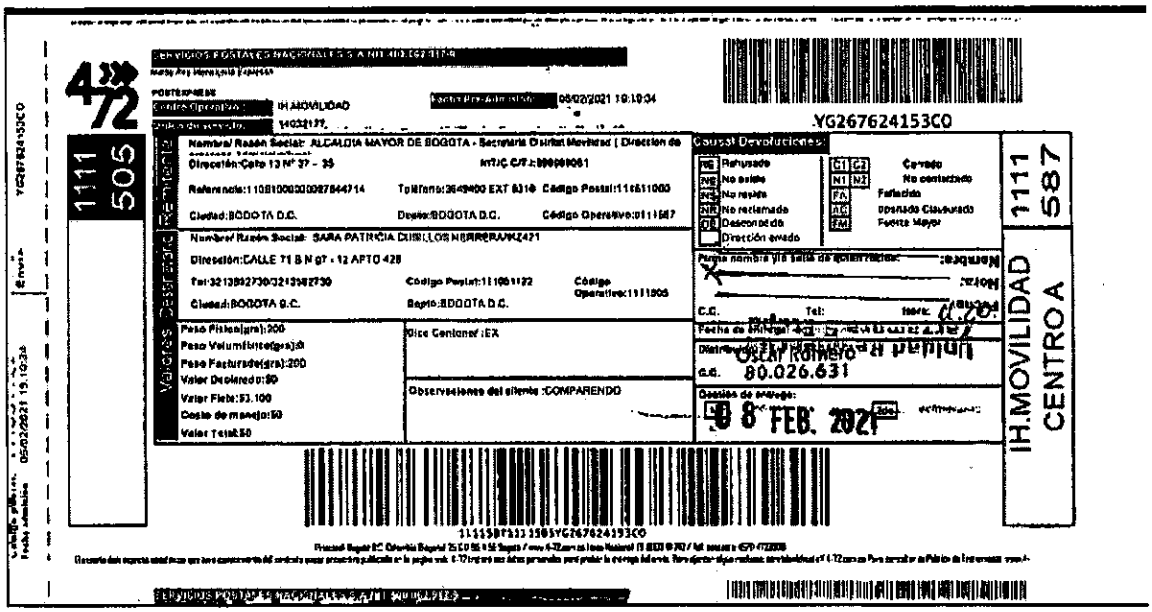
YG267624153CO
IH.MOVILIDAD
CENTRO A
1111 587
1111 505
Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de
Dirección:Calle 13 Nº 37 - 35
Ciudad:BOGOTA D.C.
Nombre/ Razón Social: SARA PATRICIA CUBILLOS HERRERA/KZ421
Dirección:CALLE 71 B N 97 - 12 APTO 428
Ciudad:BOGOTA D.C.
Peso Facturado(gra):200
Valor Declarado:50
Valor Flete:53.100
Costo de manejo:50
Valor Total:50
Dice Contener:EX
Observaciones del cliente :COMPARENDO
Causal Devoluciones:
Rehusado
No existe
No reside
No reclamado
Desconocido
Dirección errada
Cerrado
No contactado
Fallecido
Apartado Clausurado
Fuerza Mayor
OSCAR ROMERO
C.C. 80.026.631
08 FEB. 2021

Con lo anterior, se evidencia entonces que la (s) ordene (s) de comparendo (s) 11001000000**27844714 del 02/04/2021** se notificó dentro del término establecido en la Ley 1843/2017.

Ahora bien, enterado usted de la orden de comparendo objeto de estudio es importante que tenga en cuenta que el Código Nacional de Tránsito - establece de manera especial y preferente, el procedimiento que debe adelantarse ante la comisión de una infracción de tránsito y en virtud de esta, determina que una vez notificado en debida forma de la orden comparendo, debía en caso de no estar de acuerdo con la imposición del mismo, acercarse a la Secretaría de Movilidad con el fin de iniciar el respectivo proceso de impugnación conforme a lo establecido en el artículo 136 del C.N.T. que a su tenor literal indica:

*"(...)Una vez surtida la orden de comparendo, **si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo,** igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

***Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles**. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) del valor de la multa prevista en el código" (Subrayas y negrilla fuera de texto)*

Con fundamento en lo anterior, el derecho de petición no es el mecanismo establecido por la ley para solicitar la impugnación de una orden de comparendo, ni mucho menos la suple. Al respecto la Corte Constitucional en Sentencia T467/95 ha señalado:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias." (subraya fuera de texto)

Por lo anterior y como quiera que se encuentra dentro del término, si es su deseo impugnar la orden de comparendo en comento, lo(a) invitamos para que a través de

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

la página web www.movilidadbogota.gov.co y/o el link: http://ciudadano.movilidadbogota.gov.co/LoginCiudadano/LoginCiudadano#noback-button se registre y efectúe la solicitud de cita o agendamiento, allí recibirá en su correo electrónico el mensaje con la **fecha y hora** en la que será atendido para el trámite solicitado.

En razón a lo anteriormente expuesto y frente a su manifestación donde desea ser EXONERADO del comparendo controvertido, es necesario exponer que esa decisión es adoptada únicamente al interior de un proceso contravencional adelantado mediante audiencia púbica, conforma al Artículo 136 del C.N.T.T. ya mencionado. Así mismo, no es posible acceder a su solicitud de revocatoria como quiera que no existe un acto administrativo en firme por medio del cual se haya resuelto.

Ahora bien, con relación a la aplicación de la sentencia C-038 del 2020, usted podrá solicitarlas en el marco de la audiencia pública de impugnación en la cual la Autoridad de Tránsito valorará lo solicitado de conformidad con los lineamientos legales establecidos para ello.

En los anteriores términos, damos respuesta de fondo a cada uno de los cuestionamientos impetrados en su solicitud.

Cordialmente,

Gabriel José Moncada Barbosa
Subdirección de Contravenciones
Firma mecánica generada en 09-06-2021 06:22 PM

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Elaboró: Karen Peña Rojas-Subdirección De Contravenciones

com_numero	TIPO	DOCUMENTO	per_nom1	per_ape1	FECHA	PLACA	CONTRAVENCION	DESCRIPCION	ca
1100100000027844714	1	52184189	SARA	CUBILLOS	02/04/2021	IKZ421	C29	VIGENTE	

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Resoluciones

STTB	COMPARENDOS	06/06/2021
mskagipe	RESOLUCIONES	<Resoluciones>

INFORMACIÓN DEL COMPARENDO ☑ Autocompletar Número de Comparendo

Organismo de tránsito: 11001-BOGOTA D.C.

Comparendo: 27844714 **11001000 000027844714**

Fecha: 02/04/2021 **Placa:** IKZ421

INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCIONADA ☐ **Mostrar Solo Anulados**

Tipo de documento: [redacted] **Número:** 52184189

Nombre: SARA PATRICIA CUBILLOS HERRERA

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000027844714

Fecha de imposición 4 de febrero de 2021

11001000000027844714

Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en www.movilidadbogota.gov.co

Respetado(a) señor(a) SARA CUBILLOS

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa IKZ421 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.29.

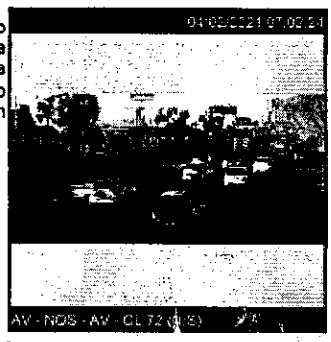

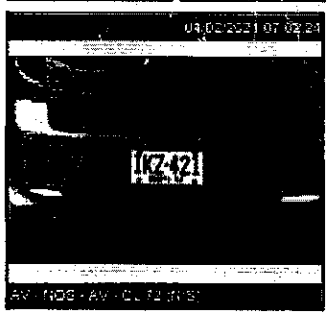

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN	
Código Infracción: C29	Descripción: CONDUCIR UN VEHÍCULO A VELOCIDAD SUPERIOR A LA MÁXIMA PERMITIDA.
Fecha Hora: 04/02/21 07:02:24 AM	
Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad: AV - NQS - AV - CL 72 (NQS) - BARRIOS UNIDOS	
OBSERVACIONES: SE DETECTA EXCESO DE VELOCIDAD ART 106 CNT VELOCIDAD MAXIMA PERMITIDA: 50 KM/h VELOCIDAD REGISTRADA: 56 KM/h	

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO		
Nombre: SARA PATRICIA CUBILLOS	Tipo y No. Identificación: C.C. 52184189	Placa: IKZ421
Dirección: CALLE 71 B N 87 - 12 APTO 428	BOGOTA	
Correo electrónico: NOTIENE@GMAIL.COM		
Nombre del locatario	Tipo y No. Identificación	
Dirección:		
Correo electrónico:		

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Certificado de comunicación electrónica
Email certificado

El servicio de **envíos** de Colombia

Identificador del certificado: E49177284-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Código Postal: 110911 Diag. 25G 95A - 55, Bogotá D.C. Bogotá: (57-1) 472 2000 Nacional: 01 8000 111 210 www.4-72.com.co

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá (CC/NIT 899999061)

Identificador de usuario: 420945

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificación Electrónica <420945@certificado.4-72.com.co>
(originado por Notificación Electrónica <notificacionelectronica@movilidadbogota.gov.co>)

Destino: patotiki2174@hotmail.com

Fecha y hora de envío: 17 de Junio de 2021 (11:15 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 17 de Junio de 2021 (11:15 GMT -05:00)
Mensaje no entregado (adicionalmente, se recibió una notificación DSN con status SMTP '5.5.0', que según la organización IANA tiene el siguiente significado; 'Permanent Failure.Mail Delivery Protocol Status.Other or undefined protocol status')

Asunto: SDC 20214214626001-ORFEO (EMAIL CERTIFICADO de notificacionelectronica@movilidadbogota.gov.co)

Mensaje:

[image: image.png]

*Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales de uso exclusivo de la Secretaria Distrital de Movilidad. Si lo ha recibido por error, informenos y elimínelo de su correo. *

Este correo es de tipo informativo y por lo tanto, le pedimos no responda a este mensaje. A través de nuestra línea de Atención (195) le brindaremos la atención necesaria.

--

"El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, es únicamente para el uso del destinatario ya que puede contener información pública reservada o información pública clasificada (privada o semiprivada), las cuales no son de carácter público. Si usted no es el destinatario, se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted es el destinatario, le solicitamos dar un manejo adecuado a la información, de presentarse cualquier suceso anómalo, por favor informarlo al correo"

Adjuntos:

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 4329

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE Nº.	2021 4214626001 SARA PATRICIA CUBILLOS HERRERASARA PATRICIA CUBILLOS HERRERA
FECHA DE EXPEDICIÓN:	**JUNIO 9 DE 2021**
FIRMADO POR:	**GABRIEL JOSE MONCADA BARBOSA** ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE **6 DE JULIO DE 2021,** en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaria Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutiva del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **2021 6120931522**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJ.A HOY **6 DE JULIO DE 2021,** A LAS 7:00 A.M. POR EL TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: _____

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **13 DE JULIO 2021,** A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____

Reviso: Mauricio Tarazona Garcia